

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## **CARÁTULA**

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

**Identificación del documento:** Versión pública del contrato N° AGS/RM/SINT/01-/018 por concepto de Adquisición de Síntesis Informativa de medios digitales e Impresos, así como monitoreo radiofónico.

**Partes o secciones clasificadas:** Párrafo localizado en la página 02 del documento.

**Fundamento legal y razones:**

Página 02: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 LFTAIP consistentes en: Registro Federal de Contribuyentes y Domicilio Particular.

**Firma del titular:** Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez".

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** RESOLUCION 107/2018/SIPOT de fecha **08 de OCTUBRE de 2018**

**Ejercicio: 2018**

A series of three handwritten marks in blue ink, possibly initials or a signature, located at the bottom left of the page.



**ASUNTO: CONTRATO  
DE ADQUISICIÓN DE  
SÍNTESIS INFORMATIVA  
DE MEDIOS DIGITALES E  
IMPRESOS Y  
MONITOREO  
RADIOFÓNICO.**

**FOLIO: AGS/RM/SINT/01-018**

Contrato para la adquisición de *Síntesis informativa de medios digitales e impresos y monitoreo radiofónico*, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la **Delegación Federal en Aguascalientes**, representada por el **Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez** quien ocupa el cargo de Delegado en el Estado de Aguascalientes y por otra parte la persona física con actividad empresarial, **Hazyadeth Itzel Acero Martínez** a quién en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”** y **“El Proveedor”** respectivamente, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**1.- EL REPRESENTANTE DE “LA SECRETARÍA” DECLARA**

1.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, e integrante de la Administración Pública Federal en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que en los términos de los artículos 1°, 2 fracción XXX, 5 fracción XIV, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultada para celebrar el presente Contrato.

1.3 Que mediante oficio 00059 de fecha 19 de enero del 2017 y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX y 5 fracción XIV, 38, 39 40 fracción XVI del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT" el Ing. Rafael Pacchiano Alamán, titular de esta Secretaría, designó al Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez como Delegado Federal en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

1.4. Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal y de su reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

1.5. Que tiene su domicilio en la Avenida Francisco I. Madero, número 344, Zona Centro, Código Postal 20000 en esta Capital.

1.6. Que el presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de "Adjudicación Directa" de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

1.7. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato "La Secretaría" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número 21501, que consiste en la adquisición de material impreso o digital, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

## 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA

2.1. Que es una persona física con actividad empresarial legalmente registrada conforme a las leyes mexicanas.

2.2. Que dentro de sus actividades principales se encuentra de manera general la publicidad, manejo de medios de comunicación masiva, así elaboración de material informativo digital.

2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con el número [REDACTED]

2.4. Que para los efectos del siguiente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

2.5 Que cuenta con los elementos humanos, técnicos y materiales para proveer del material objeto de este contrato.

2.6 Que la C. **Hazyadeth Itzel Acero Martínez** tiene la facultad para celebrar válidamente el presente contrato.

✓ **H** **I**



2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para el servicio público.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

## **C L A U S U L A S**

### **PRIMERA – OBJETO**

“El Proveedor” se obliga a proporcionar el material de Síntesis Informativa de medios digitales e impresos y monitoreo radiofónico diario de la siguiente manera:

1. Se analizan los medios impresos y digitales para la realización de una síntesis informativa en materia de medio ambiente, protección ambiental, servicio público y administración pública federal y estatal.
2. El formato de envío es en documento de PDF vía correo electrónico junto con las portadas de medios nacionales y locales.
3. Por medio de un grupo de Whatsapp se mantienen informados sobre el monitoreo radiofónico diario así como información de último momento.

### **SEGUNDA – PRECIO**

“La Secretaría” se obliga a pagar a “El Proveedor” por concepto de los bienes referidos en la cláusula primera del presente contrato, por el periodo que va del uno de enero del año dos mil dieciocho, al treinta y uno de julio del mismo año, por la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Más el impuesto al valor agregado.

### **TERCERA – AUTONOMÍA**

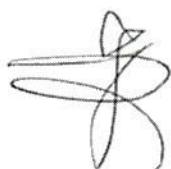
“El Proveedor” se compromete a brindar entregar los bienes objeto de este contrato elaborado con sus medios, herramientas y personal calificado propio.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a “La Secretaría” como patrón directo o sustituto del personal del “Proveedor” por lo que éste se hace totalmente responsable de todas las relaciones laborales, individuales o colectivas que mantenga con sus trabajadores.

### **CUARTA - FORMA DE ENTREGA DE BIENES**

“El Proveedor” tendrá la obligación de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y continua, los trabajos necesarios para llevar a cabo la entrega de la Síntesis Informativa de medios digitales e impresos y Monitoreo radiofónico, referido en la cláusula primera de este contrato.

### **QUINTA - CALIDAD LOS BIENES**



El equipo, herramientas y materiales requeridos para la entrega de los bienes objeto del contrato, serán de la mejor calidad, provistos con toda oportunidad y en cantidad suficiente para garantizar la más eficiente y eficaz objeto contratado.

#### SEXTA - FORMA DE PAGO

"La Secretaria" se obliga a pagar la cantidad de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) más impuesto al valor agregado mensuales**, de enero a julio del año dos mil dieciocho, sólo por la entrega del material de síntesis. El pago se realizará a los cinco días hábiles posteriores a la presentación y aprobación de la factura correspondiente, misma que presentará una vez concluido el mes calendario.

#### SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD

"El Proveedor" será responsable de la información que se le ofrece a La Secretaria, estando obligado a utilizar la información únicamente para lo correspondiente a la entrega del bien contratado.

#### OCTAVA — VIGENCIA

Los bienes motivo de este contrato, se entregarán durante el periodo que va del dia **uno de enero del dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de julio del mismo año**.

"La Secretaria" con la aceptación de "El Proveedor" podrán realizar modificaciones al presente contrato hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de la partida originalmente pactada, de conformidad con el artículo 47, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público.

#### NOVENA - GARANTÍAS

"LA SECRETARÍA" con fundamento en lo establecido por el artículo 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, exceptúa a "EL PROVEEDOR" de presentar la fianza de cumplimiento de contrato, toda vez que se trata de los servicios prestados por persona física a que se refiere la fracción VII del artículo 3 de esta Ley de referencia, y éstos son realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico.

#### DÉCIMA – RESCISIÓN

Será motivo de rescisión del presente contrato, cuando no se cumpla o viole cualquiera de las cláusulas por error u omisión en su actuación, la cual opera del pleno derecho y sin mediar declaración judicial, previo aviso por escrito de cualquiera de las partes. Las partes tendrán un término de 15 días naturales, contados a partir del momento en que se hizo del conocimiento de una de ellas el incumplimiento, para rescindir el contrato.

"La Secretaria" podrá determinar la rescisión del contrato cuando se dé alguna de las siguientes causas:

- A).- Cuando "El Proveedor" suspenda injustificadamente la entrega de la Síntesis Informativa de medios digitales e impresos y Monitoreo radiofónico, o se niegue o condicione injustificadamente su entrega.
- B).- Cuando "La Secretaría" reciba tres o más oficios del personal o autoridades de "La Secretaría" en los que manifiesten su inconformidad porque el bien resulte deficiente.
- C).- Cuando "El Proveedor" se declare en quiebra o en suspensión de pagos.
- D).- En caso de que "El Proveedor" subcontrate el servicio para la elaboración de los bienes.
- E).- Por cualquier otra razón que implique incumplimiento de este contrato.

#### **UNDÉCIMA - ACUERDOS PARALELOS**

Los asuntos relacionados con dicho contrato y que no se encuentren expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes contratantes y se dejará constancia por escrito.

#### **DUODÉCIMA – JURISDICCIÓN**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, cuando no pueda resolverse de común acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que le pudiese corresponder por razón de su domicilio actual o futuro.

El presente contrato fue leído por las partes que en el intervienen y toda vez que no existe lesión, dolo o mal fe, lo firman al calce en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA"  
EL DELEGADO EN AGUASCALIENTES

LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ  
GUTIERREZ

POR "EL PROVEEDOR"

HAZYADETH ITZEL ACERO MARTÍNEZ

A PI

J